

Punto de Vista

*La emisión de la nueva norma
de reconocimiento de ingresos
(IFRS 15 y ASC 606)*

¿Cómo afectará a las empresas
mexicanas?



El 28 de mayo de 2014 el *International Accounting Standard Board* (IASB) y el *Financial Accounting Standard Board* (FASB) emitieron de forma conjunta una nueva norma de reconocimiento de ingresos que afectará a todas las entidades que reportan bajo IFRS y US GAAP, reemplazando todas las normas existentes de reconocimiento de ingreso bajo estos marcos contables y se aplicaría supletoriamente en México mientras se emite la norma NIF que estará en convergencia con esta nueva norma, por lo que las entidades mexicanas estarán sujetas a sus disposiciones.

La nueva norma de reconocimiento de ingresos es muy relevante para todas las empresas ya que tendrá repercusiones no solamente en lo contable y financiero sino en muchos otros aspectos. Muchas entidades para su cumplimiento tendrán que hacer cambios en sistemas, en contratos, en la forma de hacer negocios, en controles internos, para nombrar algunos y pudieran verse afectadas de manera significativa métricas tales como el EBITDA e indicadores de desempeño, con potenciales impactos en compensaciones a empleados, covenants en contratos de financiamiento, etc. Por estas razones, estos cambios no representan simplemente un asunto contable sino también un tema de interés para muchas áreas de la organización.

¿Cuáles son las empresas que pudieran tener mayores impactos?

Los mayores impactos los tendrán las entidades que venden paquetes de productos y servicios, como es el caso de entidades de telecomunicaciones y tecnología, pero en líneas generales habrán cambios importantes en empresas en una gran variedad de industrias como es el caso de productos industriales, bienes raíces, automotriz, farmacéutica, construcción y muchas más.

Hay entidades que pudieran tener que cambiar la forma de reconocer ingresos y pasar de un reconocimiento al transferir los riesgos y beneficios según las normas actuales, a reconocerlos a través del tiempo en la medida en que se va prestando el servicio, manufactura o construcción de activos, lo que pudiera significar que para estos casos se reconozcan ingresos de forma anticipada a como se reconocen actualmente. Este pudiera ser el caso de entidades que elaboran productos a la medida para clientes sin un uso alternativo para otros clientes. (Ej. Equipos especializados para la industria petrolera, industria automotriz, etc.),

¿De qué se trata esta nueva norma?

La nueva norma plantea un modelo único de 5 pasos para el reconocimiento de ingresos en todas las industrias, y la Gerencia tendrá que aplicar muchos más juicios y estimaciones que bajo las normas actuales. La norma requiere que se reconozca el ingreso una vez transferido el control de los bienes o servicios al cliente pudiendo ser o a través del tiempo o en un punto específico en el tiempo, según se cumplan ciertos criterios. El reconocimiento sería al precio de la transacción, que en algunos casos pudiera ser diferente a como se reconoce actualmente, especialmente por la incorporación de estimaciones de compensaciones variables que posiblemente no se consideraban en las normas anteriores sino hasta tanto se realizaban. Adicionalmente las revelaciones serán mucho más amplias lo que pudiera traducirse en procesos adicionales para poder reunir la información requerida para fines de revelación.

El nuevo modelo de 5 pasos para el reconocimiento de ingresos consiste en lo siguiente:



Paso 1: Identificar el contrato con el cliente:

Se debe identificar el contrato con el cliente en el que se establezcan todos los derechos y obligaciones de cada una de las partes. El contrato puede ser oral, escrito o implícito por prácticas con clientes o de la industria. En ocasiones hay contratos que tienen que combinarse y evaluarse como uno solo si están estrechamente relacionados por ser negociados como un paquete, porque los precios de unos productos dependen de otros contratos o porque los bienes o servicios ofrecidos en un contrato representa una obligación de desempeño con otros bienes o servicios ofrecidos en otros contratos. Los contratos también pueden ser modificados con posterioridad y hay que analizar si los efectos deben ser reconocidos de forma prospectiva o se tiene que reconocer un ajuste acumulado. Como parte de este paso se debe evaluar también la probabilidad de cobranza antes de seguir con los siguientes pasos.

Paso 2: Identificar las obligaciones de desempeño

Se debe identificar cuántas obligaciones de desempeño hay en el contrato, que serían las promesas de bienes y servicios que puedan ser consideradas distintas en el contexto del contrato y que tengan que evaluarse o de forma separada o como una sola obligación de desempeño de cumplirse los criterios de separabilidad: a) que el cliente se beneficie del bien por sí solo, o b) que los bienes o servicios no estén interrelacionados con otros del contrato.

Paso 3: Determinar el precio de la transacción

Debe determinarse cuál es la contraprestación total a recibir incluyendo consideraciones variables, descuentos, etc., y pudiera haber muchos más juicios y estimaciones que en la actualidad ya que se deben estimar las consideraciones variables que se van a obtener y de ser probables deben ser incluidas en el precio de la transacción, lo que pudiera llevar en algunos casos a reconocer ingresos de forma anticipada a como se hace actualmente, ya que consideraciones como bonos variables de cumplimiento no se consideraban hasta tanto no se generaran. El precio de la transacción debe considerar también el valor del dinero en el tiempo, y actualmente no es común incluir el componente financiero cuando se reciben anticipos de clientes, por ejemplo, muy común en la industria de bienes raíces.

Paso 4: Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño

Se debe distribuir el precio total de la transacción entre las diferentes obligaciones de desempeño con base en el valor razonable relativo de cada obligación de desempeño. Pudiera haber diferencias con respecto a las prácticas actuales, por ejemplo en la industria de telecomunicaciones que normalmente no le asigna un valor razonable a los equipos que venden con el plan de telefonía o el valor que le asignan no es el valor razonable relativo. Debido a que los sistemas normalmente no están preparados para tener la información sobre el valor razonable de cada obligación de desempeño, pueden requerirse cambios importantes en sistemas y controles internos.

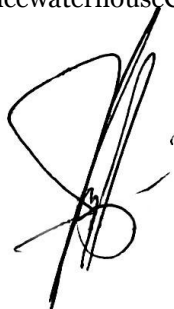
Paso 5: Reconocer el ingreso de cada obligación de desempeño

Se debe reconocer el ingreso de cada obligación de desempeño cuando se transfiere el control de los bienes y servicios al cliente, esto puede ser a través del tiempo o en un punto en el tiempo. Muchas entidades pudieran tener que cambiar su forma de reconocer ingresos actualmente, especialmente las entidades que fabrican moldes, equipos, maquinas, piezas, etc., a la medida del cliente y que no tienen un uso alternativo para otro cliente, ya que estas entidades pudieran anticipar el ingreso y reconocerlo a través del tiempo si ciertas condiciones se cumplen y si se tiene un derecho de cobro por el servicio realizado. Esto va a traer cambios en procesos y controles internos así como en los sistemas.

¿Cuándo entra en vigencia esta nueva norma?

Aunque la norma entra en vigencia a partir del año 2017 (IFRS y entidades públicas bajo US GAAP) y en el 2018 para entidades privadas bajo US GAAP, hay que tomar en cuenta que el tiempo de implementación puede ser un proceso largo y que se deben reconocer o cuantificar los efectos de forma retrospectiva, por lo que es muy importante que las empresas empiecen lo antes posible a evaluar los impactos.

PricewaterhouseCoopers



C.P.C. Javier Buzo
Socio Líder de Auditoría

Punto de Vista es una publicación especializada de la práctica de Auditoría de PwC México.

www.pwc.com/mx

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La aplicación y efecto de la ley puede variar, dependiendo de los datos específicos incluidos. Debido a la naturaleza cambiante de las leyes, reglas y regulaciones es probable que exista alguna omisión o imprecisión en la información aquí contenida. Este documento se distribuye bajo el entendido de que los autores y editores no están obligados a proporcionar asesoría legal, contable, fiscal o servicios profesionales de ningún otro tipo. No debe utilizarse como sustituto de la asesoría directa de profesionales en contabilidad, impuestos, aspectos legales o de otra índole. Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de PwC México.

Aunque hicimos todo lo posible para garantizar que la información contenida en este documento procediera de fuentes confiables, PwC México no se hace responsable de ningún error, omisión o de resultados obtenidos a partir del uso de dicha información. Toda la información de este documento se proporciona "como aparece" en la fuente original, sin ninguna garantía de integridad, precisión, exactitud o responsabilidad de los resultados obtenidos a partir del uso de la misma; sin ningún otro tipo de garantía, expresa o implícita, incluyendo y sin limitarse a garantías de desempeño, comercialización y conveniencia para alcanzar un objetivo específico. En ningún caso PwC México, sus empresas/firmas afiliadas, socios, agentes o empleados serán responsables de cualquier decisión o medida aplicada por usted u otra persona basándose en la información de este documento, así como de ningún daño o perjuicio resultante, específico o similar, incluso si se incluyera una notificación sobre la posibilidad de dicho daño.

© 2014 PricewaterhouseCoopers, S.C. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la firma miembro en México y algunas veces se puede referir a la red de PwC. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para obtener información adicional, favor de consultar: www.pwc.com/structure. Elaborado por MPC: 081411_AM_PuntoVista